

# **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

## **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

### **Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### **TESIS**

**TITULO : EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL DELITO FEMINICIDIO, HUANCAYO, 2021**

**PARA OPTAR : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES : JIMMY LEONARD QUISPE CARHUACHAGUA  
: ROMERO ZAVALA MOISES ADOLFO**

**ASESOR : MG. CARLOS E. LEIVA ÑAÑA**

**LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**

**FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : MARZO 2022 A JUNIO 2022**

**HUANCAYO –PERU**

**2022**

## **DEDICATORIA:**

*A nuestros padres, por guiarnos en nuestra vida con valores y principios que fueron pilares fundamentales en el logro del presente trabajo.*

**ASESOR:**

Mg. Carlos E. Leiva Ñaña.  
(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro eterno agradecimiento a nuestro asesor Mg.. Carlos E. Leiva Ñaña, quien de forma incondicional nos apoyó en el proceso de investigación,

Así mismo nuestro eterno agradecimiento a todos los profesionales que se han involucrado y contribuido en el presente trabajo de investigación en las distintas etapas de la investigación como son la validación de los instrumentos.



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **QUISPE CARHUACHAGUA JIMMY LEONARD** cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL DELITO FEMINICIDIO, HUANCAYO, 2021.**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 20 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 03 de octubre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ROMERO ZAVALA MOISES ADOLFO**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL DELITO FEMINICIDIO, HUANCAYO, 2021.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 20 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 03 de octubre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer cuáles son los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 60 profesionales en materia de derecho de familia, derecho penal y procesal penal dentro del radio urbano de la Huancayo con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuestas; el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en derecho de familia, derecho penal y procesal penal, quienes realizaron la evaluación correspondiente.

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: de que la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, afecta la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, lo cual requiere tomar acciones concretar a fin de hacer frente a este problema.

**PALABRAS CLAVE:** Delito, feminicidio, protección, medidas, seguridad, seguimiento, eficacia, ineficacia, proceso especial, actuación oportuna.

## **ABSTRAC**

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: What are the factors that influence the protection measures in violence against women issued in accordance with Law 30364 are not effective in preventing femicide, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish what are the factors that influence so that the protection measures in violence against women issued in accordance with Law 30364 are not effective in preventing femicide, Huancayo 2021;

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The population under study consisted of 60 professionals in the field of family law, criminal law and criminal procedure within the urban area of Huancayo with a sample of 25 professionals, having applied the type of simple probabilistic sampling, for the collection of information was used the survey technique; The instrument used to measure the variables was validated by 3 expert lawyers in family law, criminal law and criminal procedure, who carried out the corresponding evaluation.

From the results obtained, the conclusion is reached: that the ineffectiveness of protection measures in violence against women affects the legal certainty of judicial mandates in their purpose of preventing femicide crimes, which requires taking specific actions. in order to deal with this problem.

**KEY WORDS:** Crime, femicide, protection, measures, security, monitoring, efficacy, inefficiency, special process, timely action.



## ÍNDICE

DEDICATORIA: .....	¡Error! Marcador no definido.
ASESOR: .....	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTO.....	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN .....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I.....	17
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	17
1.1 Descripción del problema.....	17
1.2 Delimitación espacial .....	19
1.2.1 Delimitación temporal .....	19
1.3 Delimitación conceptual.....	19
1.4 Formulación del problema .....	19
1.4.1 Problema general .....	19
1.4.2 Problemas específicos.....	19
1.5 Objetivos de la Investigación .....	20
1.5.1 Objetivo general.....	20
1.5.2 Objetivos específicos .....	20
1.6 Justificación de la investigación.....	20
1.6.1 Social.....	20
1.6.2 Científica – teórica.....	20
1.6.3 Metodológica .....	21
CAPITULO II .....	22
2 MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes del estudio.....	22
2.1.1 Antecedentes nivel nacional .....	22
2.1.1.1 Antecedente N° 01 .....	22
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	23
2.1.1.3 Antecedente N° 03.....	24
2.1.2 A nivel internacional.....	26
2.1.2.1 Antecedente N° 01 .....	26
2.1.2.2 Antecedente N° 02.....	27
2.2 Bases teóricas .....	28

2.2.1	Variable: Derecho de defensa del denunciado .....	28
2.2.1.1	Derecho de defensa desde un enfoque constitucional; <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.1.2	Reconocimiento del derecho de defensa en legislación internacional <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.1.3	La presunción de inocencia como derecho y principio. <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.1.4	La presunción como regla de prueba..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.1.5	Importancia y objeto de la presunción de inocencia; <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.1.6	Caracteres tutelares de la presunción de inocencia; <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.1.7	Consideraciones procesales de la presunción de inocencia..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2	Variable: Proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulado en la Ley Nro. 30364. .... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.1	Tipos de violencias reguladas por la ley 30364; <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.2	Medidas de protección en la Ley Nro. 30364; <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.3	Tipología de las medidas de protección: .... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.4	Presupuestos para el dictado de medidas de protección; <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.5	Características de las medidas de protección reguladas en la norma <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.6	Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección .. <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.7	Teoría de la presunción de inocencia como derecho fundamental vulnerado en el otorgamiento de medidas de protección:..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.2.8	Teoría del derecho a la presunción de inocencia y su relación con la protección de los derechos de la mujer:..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.3	Definición conceptual .....	40
CAPITULO III .....		41
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	41
3.1	Hipótesis.....	41
3.1.1	Hipótesis general.....	41
3.1.2	Hipótesis específicos.....	41

3.2	Variables: .....	41
3.3	Operacionalización de las variables: .....	42
CAPITULO IV .....		44
4	METODOLOGÍA .....	44
4.1	Métodos de investigación.....	44
4.1.1	Métodos generales de investigación .....	44
4.1.1.1	Deductivo –Inductivo .....	44
4.1.1.2	Método deductivo .....	44
4.1.2	Método específico .....	45
4.1.2.1	Método descriptivo. ....	45
4.1.3	Métodos particulares .....	45
4.1.3.1	Método sistemático.....	45
4.2	Tipo de investigación .....	46
4.2.1	Investigación básica .....	46
4.3	Nivel de investigación.....	46
4.3.1	Descriptivo – explicativo .....	46
4.4	Diseño de la investigación.....	47
4.4.1	Investigación no experimental .....	47
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo .....	48
4.5	Población y Muestra.....	48
4.5.1	Población.....	48
4.5.2	Muestra. ....	49
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico. ....	49
4.5.2.1.1	Muestro intencionado. ....	49
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	50
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	50
4.6.1.1	Encuesta.....	50
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos. ....	50
4.6.2.1	Cuestionario.....	50
4.7	Procedimiento de recolección de datos.....	50
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	51
4.8.1	Clasificación .....	51
4.8.2	Codificación.....	51

4.8.3	Tabulación.....	51
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	52
CAPITULO V .....		<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5	RESULTADOS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.1	Resultados de la variable: Derecho de defensa del denunciado.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.2	Resultados sobre el variable: Proceso especial de otorgamiento de protección reguladas ley N° 30364. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.4	Contrastación de la hipótesis .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.4.1	Contrastación de la hipótesis general.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.4.2	Contrastación de las hipótesis específicas .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.5	Análisis y discusión de resultados .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.5.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.5.2	Análisis y discusión de resultados a nivel de resultados estadístico.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.5.3	Análisis y discusión de resultados a nivel de antecedentes.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CONCLUSIONES .....		<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
RECOMENDACIONES .....		<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....		76
ANEXOS.....		79

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Figura N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Figura N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Figura N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Figura N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Figura N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>
<b>Figura N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>
<b>Figura N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Figura N°</b>	<b>01:</b> .....	<b>69</b>
<b>Figura N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Figura N°</b>	<b>02:</b> .....	<b>70</b>
<b>Figura N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>
<b>Figura N°</b>	<b>03:</b> .....	<b>71</b>

## INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestro sistema jurídico se tiene la llamada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, regulado por Ley 30364, en ellas se ha implementado medidas de protección en favor de las mujeres y los miembros de la comunidad familiar que sean objeto de violencia familiar.

Con la vigencia de este marco normativo, este nos ha demostrado que estas medidas no previenen la violencia, aclarándose que para esta investigación resulta importante la ejercida en contra de las mujeres, por el contrario, su frecuencia e intensidad han aumentado al punto tal que, un alto porcentaje de las mujeres víctimas de feminicidio, al haber sido muertas por el hombre con quien tenían o habían tenido una relación de tipo sentimental, habían denunciado la violencia, lo que supone obviamente, de acuerdo a las previsiones de la Ley 30364 una medida de protección.

Por tanto, con el desarrollo del presente trabajo de investigación, lo que se busca es poder proponer un análisis de la eficacia o ineficacia de las medidas de protección de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364, en la tutela de la integridad de la víctima de violencia de género, esto en prevenir los casos de feminicidio y se ha desarrollado conforme al método de investigación científica, para lo cual se dividido en capítulos así:

De tal forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.



## **CAPÍTULO I**

### **1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción del problema**

En el Perú, así como en mayoría de países a nivel de Latinoamérica, es alarmante el progresivo aumento de actos de violencia contra la mujer los cuales llegan ser de tal magnitud que pueden desencadenar su muerte, frente a esta realidad y atendiendo a que el Estado por mandato del artículo 2º.1 de la Constitución Política tiene la obligación de garantizar la vida e integridad física de las mujeres, ha ratificado Instrumentos Internacionales entre los que se cuentan; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención Belém do Pará, etc.; de manera que atendiendo estas exigencias, los legisladores del Perú han aprobado diferentes leyes: la Ley N° 30364 dirigida a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Ley N° 3006813 que tuvo por objeto la incorporación como delito autónomo del feminicidio en el artículo 108-A del Código Penal.

En la (Ley 30364), se ha establecido un procedimiento ágil para que, en el plazo de 96 horas, entre otros de los sujetos vulnerables, la mujer pueda acceder y obtener una medida de protección ante la violencia de que viene siendo objeto, de presentada la denuncia, dicta medidas de protección y cautelares en favor de la mujer víctima dirigidas a conjurar la violencia actual y prevenir futuros hechos violentos y, en contra del agresor, asignando a la Policía Nacional su ejecución.

Tal como se evidencia, en nuestro país a partir del 23 de noviembre de 2015 rige un procedimiento que, formalmente resulta eficaz para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar pero, en la práctica esto no es así, estas medidas no logran este fin, por el contrario acorde con las estadísticas presentadas por el Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables, la violencia contra la mujer en el Perú va en aumento no solamente desde el punto de vista cuantitativo sino, cualitativo pues tal como lo informan con mayor frecuencia los medios de comunicación, los hombres peruanos agreden físicamente a sus mujeres utilizando conductas cada vez más crueles y violentas: arrojándole agua hirviendo en su cuerpo o combustible y prendiéndole fuego, acuchillándola en repetidas ocasiones frente a sus hijos, golpeándola con elementos contundentes y abandonándola a su suerte con la creencia de haberla matado, etc. de manera que, ya no solo se les causan lesiones sino que se atenta directamente contra su vida conducta que se adecua al tipo penal de feminicidio o tentativa de feminicidio, en la clase de íntimo dado que es cometido en la mayoría de los casos por sus parejas, ex parejas, cónyuges o ex cónyuges.

En efecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informa que durante los últimos años la cifra es alarmante los casos de violencia en sus diversas manifestaciones lo cual en muchos casos han culminado en delitos de feminicidio, ante la inoportuno control de las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia, y que el tiempo ha demostrado que estas medidas no previenen la violencia, aclarándose que para esta investigación resulta importante la ejercida en contra de las mujeres, por lo contrario, su frecuencia e intensidad han aumentado al punto tal que, un alto porcentaje de las mujeres son víctimas de feminicidio.

Por estas consideraciones es que esta realidad social dio origen al desarrollo del presente trabajo de investigación, la cual se dirigió a establecer algunas de las causas por las cuales las medidas de protección no son eficaces para proteger la vida de las mujeres en el Perú, ante lo cual y teniendo en cuenta que el proceso de otorgamiento de medidas de protección es reservado, nos desplazamos por varias Comisarías de Policía de Lima Centro logrando establecer que para la ejecución de las medidas de protección,

entendida como el cumplimiento por parte del agresor, la PNP tiene las dificultades debido a la falta de personal que realice seguimiento a los casos, por la carencia de recursos técnicos y la falta de comunicación por parte de la víctima. Situaciones que esperamos luego de realizada esta investigación sean corregidas de manera que se posibilite el cumplimiento del objetivo de las medidas de protección y se puede impedir que el agresor atente contra su vida.

## **1.2 Delimitación de la investigación**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

En cuanto a la delimitación espacial, este se encuentra delimitado a la provincia de Huancayo.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

En cuanto a la delimitación temporal, este se encuentra al periodo comprendido el periodo 2020.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

**Variable 1:** Derecho de defensa del denunciado.

**Variable 2:** Proceso especial de otorgamiento de protección regulada ley N° 30364.

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿Cuáles son los factores que inciden para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿De qué manera la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021??

- ¿Cómo la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021?

#### **1.4 Objetivos de la Investigación**

##### **1.4.1 Objetivo general**

Establecer cuáles son los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021

##### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar de qué manera la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021.
- Determinar cómo la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021.

#### **1.5 Justificación de la investigación**

##### **1.5.1 Justificación Social**

En lo que respecta a la justificación social, este encuentra su fundamento en que el desarrollo teórico y científica del presente trabajo y los resultados a las que se va arribar, va beneficiar a la población vulnerable víctima de violencia de género, como son las mujeres, y a la comunidad jurídica, puesto que el contenido del presente trabajo va aportar conocimiento a efectos de analizar los alcances de las medida de protección en la forma de prevenir las consecuencias de los delitos de feminicidio, .

##### **1.5.2 Justificación científica – teórica**

En lo que respecta a la justificación científica teórica esta encuentra su fundamento en establecer algunas de las causas que contribuyen a que las medidas de

protección dictadas en favor de una mujer de acuerdo con lo establecido por la ley 30364 no resulten eficaces para preservar su derecho a la vida con el objeto que sean consideradas por el Gobierno Nacional para que aumente el presupuesto y el número de miembros de la Policía Nacional de Perú de manera que haya personal suficiente para ejecutarlas y, por los legisladores a fin de que establezcan la obligación de la favorecida con la medida de comunicar a la PNP cualquier situación de peligro que perciba en su contra.

La justificación práctica de este estudio consiste en establecer los motivos por los cuales a pesar de seguir el procedimiento señalado en la Ley 30364, las medidas de protección que los Jueces Mixtos o de Familia, según el caso, conceden a las mujeres víctimas de violencia familiar, en especial la infringida por los hombres con quienes sostienen o han sostenido una relación sentimental, no resultan eficaces para prevenir el feminicidio, tal como lo demuestran las estadísticas y con fundamento en ellas proponer soluciones que eviten la ocurrencia de esta conducta

### **1.5.3 Justificación metodológica**

En lo que respecta a la justificación metodológica, este encuentra su fundamento en que las técnicas e instrumentos, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), va servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite ser guía de investigaciones futuras.

## CAPITULO II

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes del estudio

##### 2.1.1 Antecedentes nivel nacional

###### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

Echevarria, M. (2018), *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*, [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal; Perú – Lima]: recuperado de la página web siguiente: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALLAVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Las mujeres que padecen violencia familiar, especialmente aquellas maltratas por su conviviente, cónyuge, pareja o ex conviviente, ex pareja o ex cónyuge, han cambiado su actitud y acuden a denunciarlos en la mayoría de los casos ante la Policía Nacional del Perú. (...) Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son ineficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado. (...) Una de las causas que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar. (...) Aunque la ley 30364 asigno a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia

familiar debido a la falta de personal y la carencia de medios logísticos no puede cumplirla pues, ello imposibilita acudir al domicilio de la afectada a fin de verificar el cumplimiento por parte del agresor. (...) La mujer víctima de violencia familiar a quien se le concedieron medidas de protección también contribuye con la ineficacia de las medidas de protección dado que, ella no informa a la Policía Nacional del Perú la reiteración de los hechos de violencia, lo que permite que los episodios se tornen más crueles y de esta manera se ponga en riesgo su vida. (p. 97).

Del antecedente de investigación citado en líneas precedentes se puede observar que este parte de un enfoque cuantitativo, diseño de investigación no experimental, como método general el método deductivo, método analítico, tipo de investigación básico, por tanto, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

#### **2.1.1.2 Antecedente N° 02**

Gaspar, R. (2019) Garro & Moreno, (2019) *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en el distrito de Carabayllo – 2019”*, [Tesis de pregrado, Universidad de San Andrés; Lima– Perú]: recuperado de: [http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/95/1/Gaspar\\_Janampa\\_Trabajo\\_Titulo\\_2\\_019.pdf](http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/95/1/Gaspar_Janampa_Trabajo_Titulo_2_019.pdf); quien llego a las siguientes conclusiones:

El 100% de los encuestados cree que SI existe una ineficiencia en las medidas de protección contra la mujer en el distrito de Carabayllo. (...) Solo un 25% de personas encuestadas indicó que si cree que la presencia de personas extranjeras hizo que aumente el feminicidio en el distrito de Carabayllo, mientras un 75% no está de acuerdo. (...) El 100% de los encuestados cree que la policía Nacional

del Perú debe encontrarse mejor preparada para los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Carabayllo. (...) El 25% de personas encuestadas indicaron que si están de acuerdo que los feminicidas deberían tener una pena mayor a los 25 años de privación de libertad, mientras un 75% no estuvo de acuerdo en el distrito de Carabayllo. (...) El 100% de los encuestados indicó que están de acuerdo en que existan mayor cantidad de efectivos policiales en las comisarías para que puedan atender las denuncias sobre la violencia contra la mujer en el distrito de Carabayllo. (...) El 30% de personas encuestadas indicaron que si creen que la violencia con la mujer es una conducta aprendida desde pequeño, mientras el otro 70% está en desacuerdo. (...) Todas las personas entrevistadas indicaron estar de acuerdo a que tanto los hombres como las mujeres no deberían tener ninguna diferencia en las penas cuando exista un acto de violencia. (...) Todas las personas entrevistadas sienten que es notoria la desigualdad en la sociedad con respecto a sueldos e incluso en puestos de trabajo que minimizan a la mujer. (p. 35).

Del antecedente de investigación citado en líneas precedentes se puede observar que este parte de un enfoque mixto cualitativo – cuantitativo, diseño de investigación no experimental, como método general el método dogmático, método hermenéutico, método exegético, tipo de investigación básico, por tanto en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### **2.1.1.3 Antecedente N° 03**

Balcazar, K. (2019) *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio frente a la violencia contra la mujer en la corte superior de justicia de*



*Chiclayo – 2019*”, [Tesis de pregrado, Universidad Particular de Chiclayo; Pimentel – Perú]: recuperado de la página web siguiente <http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/980/1/TESIS%20KEYLA%20MARI%20BALCAZAR%20LAGUNA.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

En la cual se establece que existe una significación al determinar la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Teniendo en cuenta la violación de la debida diligencia, donde se cumple en su cabalidad, donde los operadores de justicia no responden conforme a la norma legal. (...) Según los resultados se evidencia que el principio de intervención de inmediata oportuna, los operadores de justicia no se están encargando de tutelar de manera efectiva a la víctima de agresión, para que de esta manera no se presenten dilaciones procedimentales o formales lo cual perjudicaría a la víctima, de este modo se previniera y se protegiera a la víctima. (...) De lo expuesto se analiza que no se cumple uno de los principios de sencillez y oralidad, teniendo en cuenta que esto es entendida como el mínimo formalismo para acceder a la justicia y dictarse una medida de protección para la asistencia de la parte agraviada. De tal manera, que dictarse una medida de protección sea rápido, seguro y firme para eventos de violencia familiar. (...) Asimismo, cumpliendo el principio de razonabilidad y proporcionalidad, el Juez es el encargado de ponderar la proporcionalidad entre el hecho causado, las disposiciones de auxilio y cuál es la restitución que se puede aplicar al caso en concreto. Del mismo modo, se hace un juicio conforme las eventualidades del caso para amparar la vida y la dignidad de la víctima de violencia. Cabe señalar que dichas medidas se deben adecuar a los períodos del ciclo de violencia. (p. 759).

Del antecedente de investigación citado en líneas precedentes, se puede observar que este parte de un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, método general el método análisis – síntesis, diseño de investigación no experimental, tipo de investigación, básica, por tanto en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.1.2 A nivel internacional**

### **2.1.2.1 Antecedente N° 01**

Ramos, A. (2015) “*Un análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres*”, [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Barcelona; Barcelona – España]: recuperado de la página web: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/327309/ardm1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

teniendo como objetivo el análisis de la tipificación del feminicidio como una respuesta a la problemática de violencia de género. Teniendo como resultados que existen diversos casos de América-Latina y Europa sobre el estudio cómo se está tratando la violencia contra las mujeres, utilizando la metodología multidisciplinaria, y concluyendo que el feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres son fenómenos globales y que mantienen las viejas dicotomías de género, lo que nos lleva a concluir que todavía las mujeres no son ciudadanas de pleno derecho ni tan siquiera en las sociedades democráticas. (...) El autor lo definen al feminicidio como actos de violencia en contra las mujeres, consecuencias de diversos factores: Psicológicos, jurídicos, económicos y sociales, además nos indican que las mujeres jóvenes permanecen menos tiempo en la relación con el agresor y poseen más apoyo familiar. La

investigación asegura que la mayoría de las mujeres no denuncian los abusos sufridos porque corren el riesgo de responsabilizar a la víctima por la denuncia, cuando el principal problema no se sitúa en ellas sino en un contexto social que generalmente no favorece a la denuncia. (p. 397).

### **Comentario**

En cuanto a los antecedentes de trabajo que nos antecede, se puede observar que este parte del método general histórico, lógico, sistemático, descriptivo, de enfoque cualitativo, tipo de investigación explicativo, por tanto, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

#### **2.1.2.2 Antecedente N° 02**

Castro, C. (2015) *Derechos humanos y violencia intrafamiliar: el incumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas*”, [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomas De Aquino – Bogotá – Colombia]: recuperado de: [Derechos humanos y violencia intrafamiliar : el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas” tuvo como objeto analizar la violencia contra la mujer, se realizó un análisis sobre los casos de violencia intrafamiliar recibidos en el centro de atención e investigación integral a víctimas de violencia intrafamiliar \(CAVIF\) de la fiscalía general de la nación de la ciudad de Bogotá, desde enero de 2011 hasta junio de 2011, concluyendo](https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2209/Castrocecilia2016.pdf?sequence; quien llego a las siguientes conclusiones:</a></p></div><div data-bbox=)

que el 96% de las denuncias estudiadas se re archivan, lo que evidencia un alto grado de impunidad frente al delito de violencia intrafamiliar. (...) concluye que a pesar del reconocimiento formal y jurídico de los Estados de que la violencia contra las mujeres constituye un desafío prioritario, existe una gran brecha entre la gravedad y la prevalencia del problema y la calidad de la respuesta judicial ofrecida. La CIDH ha podido constatar que en muchos países de la región existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. La mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de administración de la justicia en el hemisferio. (p. 79).

Del antecedente de trabajo de investigación, cuanto en líneas precedente se puede deducir que este parte de una investigación de enfoque cuantitativo, se emplea como método general el análisis – síntesis, tipo de investigación básica, diseño de investigación no experimental, en merito a la referencia ates citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Variable: Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.**

### **2.2.2 Variable dependiente: Eficacia de las medidas de protección**

#### **2.2.2.1 Procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección**

El procedimiento para el otorgamiento de estas medidas, se plantean de forma célere y expedita, bastando sólo la comunicación por parte de la víctima de violencia, para que el juez después evalúe el dictado de dicha medida. El plazo actual, de acuerdo

a la última modificatoria normativa, se ha ceñido en 48 horas, lo que expresa su carácter célere.

#### **2.2.2.2 Evolución normativa en frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:**

No es novedad saber que nuestro país cuenta con un marco jurídico importante en materia de protección de los derechos de las mujeres como la Ley N.º 28983 (Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres), la Ley N.º 30739 (Ley que prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres) y la Política Nacional de Igualdad de Género, que establecen disposiciones normativas orientadas a materializar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades.

Las normas mencionadas incorporan los estándares internacionales en materia de derechos humanos, especialmente lo señalado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará). Por lo que es necesario brindar algunos alcances sobre estas. (Bardales, 2020, p. 34).

Así, tenemos que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N.º 30364, abarca una amplia gama de actos que constituyen violencia en diferentes ámbitos, privados y públicos, que las personas pueden sufrir (i) dentro de las relaciones domésticas/familiares, (ii) dentro de las relaciones interpersonales, (iii) en el ámbito de la comunidad, incluyendo a los establecimientos de educación, salud, justicia, entre otros. Así como las que se producen por la acción y/o tolerancia de los agentes del Estado.

La Ley N.º 30862 detalla las funciones que cada institución que conforma el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar deben desarrollar, como, por ejemplo, brindar información sobre los derechos que asisten a las víctimas, el procedimiento a seguir tras la denuncia y los servicios de atención gratuita que brinda el Estado. (Salcedo, 2020, p. 45),

Lo referente a la asistencia jurídica y defensa pública a favor de las personas víctimas, la provisión de servicios de salud gratuito para la recuperación de la salud, asimismo, se indica que para la interposición de la denuncia no se requiere presentar exámenes físicos, psicológicos, o cualquier pericia; por lo que se debe garantizar que la atención a la víctima sea provista por personal cualificado.

Sobresale el énfasis en los plazos en que se deben dictar las medidas de protección y la validez a nivel nacional de estas, por lo que se puede solicitar su cumplimiento en cualquier dependencia policial y solo cesa por orden judicial. Además, se indica que se incurre en infracción de deber funcional si el juzgador o servidor público revictimiza a las personas agraviadas, ya sea a través de declaraciones reiterativas o si son sometidas a un proceso con contenido humillante (Jara, 2020, p. 45).

Por su parte, la importancia del Decreto Legislativo N.º 1323 estriba en la creación del delito específico para sancionar la violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), los cuales antes eran considerados faltas.

Mientras que la Ley N.º 30710, si bien contempla un solo artículo, dispone claramente la inaplicación de la suspensión de la pena al personal que se desempeñe como funcionario o servidor público y fuese condenado por el delito de agresiones

contra las mujeres e integrantes del grupo familiar establecido en el artículo 122-B, o por el delito de lesiones leves establecidos en los literales c), d) y e) del numeral 3 del artículo 122. “La Ley N.º 30819 señala la obligación de que los juzgados penales se pronuncien sobre la suspensión y extinción de la patria potestad de las personas agresoras, lo que implica que no se tenga que abrir otro proceso judicial” (Fuentes, 2020, p. 49); asimismo, si se comete un feminicidio en la presencia de niñas/os, este tendrá la categoría de agravante.

Adicionalmente, si el feminicida arroja en su evaluación presencia de alcohol o drogas, se resalta que dicha situación no se considerará una atenuante, sino una agravante del delito, asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1382 refiere que no se aplicarán los beneficios procesales de confesión sincera ni terminación anticipada a los casos de feminicidio. (Salcedo, 2020, p. 44).

En tanto, la Ley N.º 30838 refiere “que el libre consentimiento es el elemento central en los delitos sexuales, al margen de si haya o no violencia o grave amenaza. Lo mencionado permite al juzgador evaluar si el contexto en el que se encontraba la víctima le permitía decidir libremente” (Puente, 2020, p. 49). De otro lado, los llamados actos contra el pudor y seducción pasan a ser denominados tocamientos no consentidos, lo que permite su análisis desde el libre consentimiento.

Las normas ya mencionadas dan cuenta de una preocupación por regular las diferentes formas de violencia, que sufren principalmente las mujeres, y garantizar respuestas oportunas, articuladas que pongan fin a estas manifestaciones que impiden el pleno desarrollo de las personas y constituyen un lastre para nuestra sociedad.

No obstante, pese a los avances normativos los casos de violencia continúan, lo que da cuenta de que aún se requiere un trabajo orientado a desaprender prácticas de poder o abuso e incentivar relaciones saludables y de respeto a nivel personal, familiar

y social, la violencia como problemática ha sido generalmente abordada desde el derecho como una cuestión privada o aislada que solo compete a las partes, sin ser considerada como una situación compleja que involucra a la familia y la sociedad en su conjunto, como lo menciona la Organización Mundial de la Salud a través del estudio ecológico de la violencia.

A modo de ejemplo de situación social que enfrentamos en temas de violencia, se puede mencionar que el INEI reportó que el 72.4 % de mujeres sufrieron violencia por parte de su esposo o compañero, en el periodo 2014 al 2020 (primer semestre). Por su parte, el MIMP a través de sus Centro de Emergencia Mujer (CEM) atendió 35 647 casos de violencia a nivel nacional en el periodo de enero a febrero 2020; de los cuales el 87.5 % (30 549) de personas usuarias fueron mujeres y 14.3 % hombres (5 098). En tanto, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial registra 23 627 ingresos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel nacional, durante el periodo diciembre del 2015 a noviembre del 2020, y contabiliza que se otorgaron 18 840 medidas de protección, que representan el 79.7 % de ingresos.

Es interesante observar que las cifras de violencia tienden a incrementarse cuando, por ejemplo, las mujeres cumplen 18 años: una primera hipótesis es que en esa edad se produce el inicio de la vida sin padres y en algunos casos se da el inicio de la vida en pareja; otra hipótesis plantea que la mujer sale de la potestad del padre y pasa a la de su pareja.

Lo interesante es ver si ese será un dato constante en la vida de las mujeres, pues pareciera estar frecuentemente bajo la influencia de un hombre, el cual muchas veces ejerce violencia.

Las cifras dan cuenta de un panorama que no nos es ajeno y, como refiere; Villanueva, (1997), en la actualidad nuestro país cuenta con normas que reconocen los



derechos fundamentales de las mujeres, pero aún persisten interpretaciones de las leyes que contravienen sus propios preceptos, e incluso se dan interpretaciones que resultan abiertamente discriminatorias y contraproducentes.

Por ello, plantea identificar los obstáculos del sistema jurídico y evidenciar cómo la eficacia de los derechos de las mujeres, no son ya un problema del reconocimiento legal, sino de la interpretación y aplicación de las normas.

A lo mencionado se puede complementar lo señalado por, Fernández, (2006) referente al carácter tradicional, formal y androcéntrico de la práctica jurídica que muchas veces es ciega al enfoque de género, bajo el argumento de que su uso parcializaría la decisión judicial” (p. 88).

En esa línea, este artículo buscará identificar algunos obstáculos del sistema jurídico y conocer en qué medida la aplicación de las normas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar realmente brindan protección y garantiza los derechos de las víctimas a vivir una vida libre de violencia. Para ello se revisará algunas medidas de protección otorgadas por diferentes instancias judiciales a partir de la metodología feminista y el enfoque de género.

### **2.2.2.3 Análisis de medidas de protección desde el método feminista y el enfoque de género:**

Las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, considera de forma expresa que “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación y discriminación de la mujer”.

### **2.1.1. Proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulado en la Ley Nro. 30364**

Se plantea desde un punto de vista normativo y dogmático, que: “la de igualdad y no discriminación, el interés superior del niño, el de la debida diligencia imponiéndose las sanciones a las autoridades que incumplan con este principio, de la intervención inmediata y oportuna que la deberán de efectuar los operadores de justicia y la Policía Nacional, el de la sencillez y oralidad determinado que los procesos de violencia familiar se desarrollen sin el debido formalismo, ponderando entre la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y rehabilitación; debiendo considerarse además los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional”.

#### **2.2.2.4 Naturaleza jurídica de las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364**

El autor, Jara, (2015) al respecto esboza de forma argumentativa, al respecto lo siguiente:

Que la entidad responsable es la policía; debiendo para lo cual tener un mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas de violencia que se encuentran con medidas de protección; así como la habilitación de un canal de comunicación directa con las mismas para atender a sus pedidos de resguardo” (p. 198).

En este mismo sentido, se puede observar que desde una optica garantista se manifiesta lo siguiente

Es una forma sui géneris y excepcional, de tutela diferenciada, que brinda el Estado, de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social. La

finalidad de la medida de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima” (Castillo, 2015, p. 52)

De tal forma, que “las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 tienen naturaleza jurídica anticipada. Es una forma general de tutela de las personas, garantizando de este modo la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar” (Portales, 2017, p. 184).

Las medidas de protección al igual que las medidas autosatisfactivas comparte el carácter de urgente, es decir, se otorgan en aquellas situaciones coyunturales que reclaman una pronta respuesta y solución de parte del órgano jurisdiccional” (Ferrer, 2016, p. 18).

**a) Características de las medidas de protección reguladas en la norma:**

- Son congruentes.
- Son oportunas.
- Son provisionales.
- Son obligatorias.
- Son de carácter tutelar.
- Son personales.
- Irrenunciables.
- Variables.
- No producen cosa juzgada.

**2.2.2.5 Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección:**

En lo referente a su naturaleza jurídica, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a través de la resolución de vista número DOS del

11 de junio del 2018, emitida en el Expediente N.º 005098-2017-93-1601-JR-FC-02, señaló que la Ley N.º 30364 exige al juez una respuesta casi inmediata frente a las denuncias por violencia a fin de proteger a las víctimas; de allí que el proceso y las medidas de protección tengan una naturaleza sui generis y especial, regida por principios inherentes y únicos que buscan proteger a las víctimas.

Para, Varsi, (2018) “son órdenes dictadas por el juez, de oficio o a pedido de parte cuyo objetivo es garantizar que la víctima no vuelva a ser maltratada; en este sentido” (p. 81), así mismo el autor, Plácido, (2019) sostiene “que tienen como finalidad proteger a las víctimas frente a nuevos actos de violencia de connotación física, psicología, sexual y/o económica; y, a diferencia de las medidas cautelares” (p. 71).

### **2.2.3 Delito de feminicidio**

Siendo consecuentes con lo analizado, nos atrevemos a plantear una definición personal de feminicidio, en la que se trata de superar los aspectos que resultan deficientes, de esta manera consideramos que feminicidio es el homicidio de una mujer, ocurrido en el ámbito de su familia o público, por un hombre quien se encuentra influenciado por factores sociales tales como el machismo y psicológicos tales como los celos. Generalmente este asesinato se encuentra precedido de episodios de violencia, repetitivos y que van aumentando en intensidad hasta el punto de constituir actos de suma crueldad *vibi gratia*, prenderle fuego luego de rociarla con líquidos inflamables, propinarle golpes con elementos contundentes hasta matarla, etc.

#### **2.2.3.1 Clases de Feminicidio.**

Atendiendo a lo planteado procedemos a señalar la tipología elaborada por Monárrez quien expone algunas de las situaciones en que un hecho tan grave se puede presentar. Al respecto el investigador estableció que el feminicidio puede ser:

- Intimo: Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín.
- Familiar no íntimo: Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente o colateral hasta el cuarto grado. También puede ser que tenga alguna relación afectiva o que cuide a la víctima, y que utilice esa relación de responsabilidad, confianza o poder para agredirla.
- Femicidio sexual o sistémico: Asesinato codificado de niñas y mujeres por el hecho de ser mujeres. El asesino las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos. Estos crímenes son cometidos por hombres misóginos o sexistas, que se cubren tras los grupos hegemónicos que refuerzan el dominio masculino, fomentando la complicidad y la impunidad.

### **2.2.3.2 Femicidio frente a la violencia contra la mujer**

Según, Aguilar (2014) señala: [...] “La violencia contra la mujer es un embrollado en la sociedad, ya famoso hace siglos, pero que aún se sigue dando en la etapa actual, puesto que no le interesa liar a cualquier grupo socioeconómico, arrojando como resultado las Familias despojadas.” La autora nos señala que la violencia contra la mujer esta abiertamente para cualquier tipo de familia, sea adinerada, pobre, de estatus medio o avanzado, incluyendo malos tratos de su cónyuge tanto físicos, como psicológicos, mutilaciones genitales. Estos actos reiterativos incentivan a la víctima a llevarla por consecuencia al femicidio, caso que en la actualidad cada vez el numero está incrementando, debido a que no hay un seguimiento adecuado de las medidas de protección que son otorgadas a las víctimas, ya que el agresor se burla de las leyes, incumpléndolas y las autoridades no sancionándolos severamente.

Asimismo, Núñez y Castillo (2014), afirman que “la violencia familiar es aquella forma de expresión de la violencia en una sociedad, que es de suma importancia, puesto que es en el seno del hogar donde se forman los ciudadanos de una sociedad”. De tal manera, sería aquel acto violento que genera un daño y perjudica la salud física y mental del sujeto respecto a su comportamiento tanto a nivel familiar, profesional e incluso social.

Según, Medina (2012), considera que “la violencia como las relaciones destructivas que existen entre los que conforman el grupo familiar; ya sea, en caso compartan la vivienda o no y se caracteriza por el abuso de poder que ejerce el agresor por medio de acciones u omisiones reiteradas, produciendo daños físicos y psicológicos a las víctimas”.

Asimismo, es importante señalar que algunas personas recurren a la violencia para solucionar algún conflicto y ello tiende a repetirse, generando que las personas actúen violentamente.

Por otro lado, según, Rivadeneira (2015) afirma que “la violencia intrafamiliar es definida como las agresiones físicas, psicológicas o sexuales, que es generado por algún individuo de la familia a otro dentro del grupo familiar”.

Por ello, la violencia dentro de la familia trae consecuencias físicas y psíquicas que son originados mediante la fuerza o brusquedad de una persona a otra dentro del grupo familiar, con la finalidad de perjudicar a los integrantes de la familia, puesto que ocasiona daños irreversibles a los afectados.

Por tanto, son esas maneras que el Estado toma en consideración mediante sus órganos jurisdiccionales con el objetivo de tutelar a los afectados por agresión e impide que sigan eternizando nuevos actos de violencia. Asimismo, tiene el objetivo de que la

víctima se sienta en plenitud y se pueda reincorporar a una vida digna, rehabilitándose de los traumas ocasionados por la violencia. De tal manera que, los mandatos judiciales emitidos por los Juzgados de Familia, son aquellas medidas que toma el estado para tutelar y proteger a las víctimas de violencia familiar y se encuentran destinadas al cese o desaparición de violencia familiar.

De acuerdo a lo expuesto, la violencia contra la mujer empieza por el poderío entre el hombre y la mujer, lo cual determina una jerarquía de poder distinto de ambos sexos.

Por lo que, el congreso de la República aprueba la ley N°30364 donde se encuentra en el artículo 8 los tipos de violencia: a) Violencia física b) Violencia psicológica c) Violencia sexual d) Violencia económica o Patrimonial  
**Violencia Física:** Cualquier acción que impone un daño con intención, utilizando ya sea un arma de fuego u objeto, fuerza física que como consecuencia trae las lesiones ya sean internas o externas o ambas.

**Violencia psicológica:** Es el acto que provoca inestabilidad psicológica en la persona ya sea insulto, humillaciones, infidelidad, indiferencia, amenazas, abandono que llevan a la víctima a una depresión incluso muchas veces hasta el suicidio.

**Violencia Patrimonial:** afecta las necesidades básicas de la víctima manifestándose en sustracción, retención, distracción de objetos o documentos o bienes y valores Patrimoniales que estén fijados a sus necesidades.

**Violencia Sexual:** Es el acto que no solo atenta contra su cuerpo, sino también contra su salud física, dañando su integridad física, dignidad viéndose reflejado en un abuso de poder masculino sobre la mujer.

En síntesis, se puede determinar que La violencia contra la mujer en estos tiempos es uno de los temas más controversiales y polémicos, debido al machismo, y como consecuencia la discriminación que no es igual las leyes con la práctica, la desigualdad

de género que hay entre los hombres y las mujeres, porque en muchos casos el hombre es el que solventa la casa, o tiene un incremento de salario mayor en casa que la mujer, sacando a flote el machismo.

### **2.3 Definición conceptual**

#### **Denuncia**

Respecto a la manera como se puede dar inicio al proceso para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### **Proceso.**

Para ordenar o disponer medidas de protección en favor de la mujer víctima de violencia familiar, así como de cualquier persona miembro del grupo familiar o comunidad doméstica

#### **Medidas de protección.**

Son un mecanismo legal para que de una manera ágil el Juez de Familia ordene una acción para alejar a la víctima de la acción que lesiona su integridad física o psíquica.



## CAPITULO III

### 3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Hipótesis

##### 3.1.1 Hipótesis general

Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021

##### 3.1.2 Hipótesis específicos

- La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021
- La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021.

#### 3.2 Variables:

##### Variable independiente

- Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.

##### Variable dependiente

- Delito de feminicidio.

### 3.3 Operacionalización de las variables:

#### Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VI. (X)</b> <b>Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres</b>	El procedimiento para el otorgamiento de estas medidas, se plantean de forma célere y expedita, bastando sólo la comunicación por parte de la víctima de violencia, para que el juez después evalúe el dictado de dicha medida. El plazo actual, de acuerdo a la última modificatoria normativa, se ha ceñido en 48 horas, lo que expresa su carácter célere.	<b>Proceso especial.</b>	- Denuncia - Otorgamiento	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Medida de protección.</b>	- Víctima		

*Fuente: Elaboración Propia.*

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VI. (X)</b> <b>Delito de</b> <b>feminicidio</b>		<b>Delito violento</b>	- Agresor	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Delito especial</b>	- Violencia		

*Fuente: Elaboración*

## CAPITULO IV

### 4 METODOLOGÍA

#### 4.1 Métodos de investigación

##### 4.1.1 Métodos generales de investigación

###### 4.1.1.1 Método inductivo

En cuanto al método empleado en el presente trabajo de investigación es el método inductivo, al respecto el autor, Aranzamendi (2013), señala lo siguiente: “Tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109); el empleo de este método en el presente trabajo es aquella que no va permitir en el desarrollo del trabajo partir de conocimientos específicos a fin de arribar a conocimientos generales en cual nos va permitir un entendimiento real del problema.

###### 4.1.1.2 Método deductivo

En cuanto se refiere al método deductivo, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), menciona lo siguiente al respecto:

El método deductivo es lo contrario del método inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

Este método es aquella, que nos va permitir que el planteamiento del problema, se formule desde los conocimientos generales, respecto a la naturaleza real de las medidas de protección, y su incidencia en la prevención en los delitos de femicidio, para poder arribar a conocimientos específicos, a efectos de que el planteamiento responda de manera correcta al nivel de investigación postulados.

## **4.1.2 Método específico**

### **4.1.2.1 Método descriptivo.**

El método específico, responde al desarrollo teórico científicos del presente trabajo de investigación, en palabras de este autor para quien Golcher, (2003) quien señala que:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

El método específico, es aquella que responde al desarrollo teórico científico, puesto que se va efectuar partiendo a partir de la descomposición de las variables, tanto independiente así como dependiente, a efectos de poder dar una explicación acerca de los alcances de la Ley 30364, y su incidencia en la prevención de los delitos de feminicidio, ello nos dará un mejor espacio de entendimiento a efecto de poder proponer alternativas de solución.

## **4.1.3 Métodos particulares**

### **4.1.3.1 Método sistemático.**

Este método es aquella que nos va permitir un análisis textual de las normas, sin modificaciones, es el proceso racional a través del cual determina el sentido y alcance de las normas jurídicas para su correcta aplicación, la hermenéutica le da su real sentido y alcance. La exegesis considera a la norma algo perfecto, el autor Ramos citado por, Montero & Ramos, (2019), quien sostiene que este método es aquella que “Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que

están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar”. (p. 117).

## **4.2 Tipo de investigación**

### **4.2.1 Investigación básica**

El desarrollo y planteamiento del presente trabajo de investigación, y la dimensión del planteamiento del problema, responden a al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

Este tipo de investigación es aquella que responde a aspectos teóricos doctrinarios, con el objetivo de aportar con un conjunto de aspecto teóricos doctrinarios acerca de la eficacia de las medidas de protección, regulados por la Ley 30364, y su incidencia en la prevención de los delitos feminicidio, para tal fin se va desarrollar aspectos teóricos doctrinarios, que van respaldar al desarrollo del presente trabajo, los cuales dichos aportes no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, al problema materia de investigación, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

## **4.3 Nivel de investigación.**

### **4.3.1 Descriptivo – explicativo**

El nivel descriptivo del presente trabajo es aquella que nos va permitir el desarrollo del trabajo a partir de la descripción teórica científica del problema de

investigación, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

Respecto el nivel explicativo, el autor; Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente al respecto:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

El nivel explicativo, es aquella que implica dar un enfoque explicativa al problema materia de investigación, como es la eficacia de las medidas de protección y su relación con la prevención de los delitos de feminicidio, ello a partir de un conjunto de aportes teóricos científicos ello con el propósito de poder dar una propuesta efectiva de solución al respecto a partir de su explicación.

#### **4.4 Diseño de la investigación.**

##### **4.4.1 Investigación no experimental**

El diseño no experimental responde a que en el desarrollo del presente trabajo de investigación este está enfocado en hechos y fenómenos acerca de la realidad, , que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, a ello agregarse que

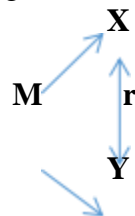
en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se han manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

#### 4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

En cuanto al diseño de transversal - descriptivo, este nos va permitir el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



- m** = Muestra de estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

## 4.5 Población y Muestra

### 4.5.1 Población

En cuanto a la población, es aquella que nos va permitir determinar los objetivos de estudios los cuales es compuesta por profesionales con conocimientos especializados



en la materia dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está determinada por profesionales con conocimientos especializados en derecho familia, y derecho penal, profesionales del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	60	60
Total	60	

#### **4.5.2 Muestra.**

##### **4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.**

La muestra no probabilística para el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios personales de los investigadores a efectos de poder tener una muestra objetiva que nos permite recoger una informacion veraz.

##### **4.5.2.1.1 Muestro intencionado.**

En cuanto se refiere al muestro intencionado el autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154); El muestro intencionado es aquella que nos va permitir poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va implicar no emplear fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

#### **Formula de la población**

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está determinada por profesionales con conocimientos especializados en derecho familia, y derecho penal, profesionales del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	25	25
<b>Total</b>	<b>25</b>	

#### **4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

##### **4.6.1 Técnicas de recolección de datos.**

###### **4.6.1.1 Encuesta**

La técnica de la encuesta nos va poder permitir recoger información objetiva las mismas que nos va permitir poder responder a nuestros objetivos planteados en el presente trabajo de investigación “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121))

##### **4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**

###### **4.6.2.1 Cuestionario.**

“Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

#### **4.7 Procedimiento de recolección de datos**

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en funciona de las variables, dimensiones e indicadores.

## **4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **4.8.1 Clasificación**

respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, eficacia de las medidas de protección violencia contra la mujeres, así como dependiente: delito feminicidio.

### **4.8.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

### **4.8.3 Tabulación**

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación,

donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

#### **4.8.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

## CAPITULO V

### 5 RESULTADOS

En cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con en materia de derecho de familia, derecho penal y proceso penal de la provincia de Huancayo.

#### 5.1 Resultados de la variable: Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 1:** Resultado de la dimensión proceso especial – indicadores denuncia y otorgamiento.

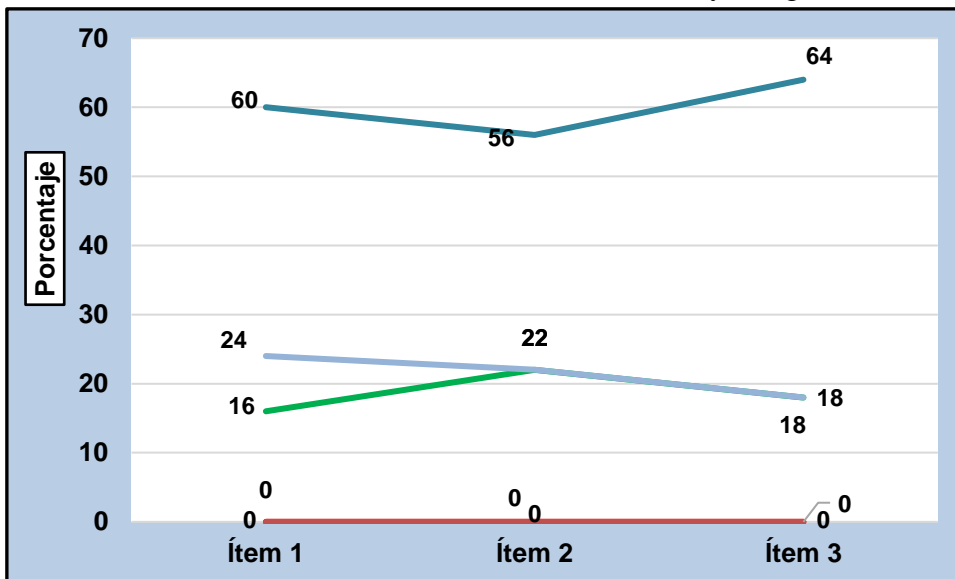
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i1.</b> ¿Considera usted, que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes?	0%	60%	16%	24%	60%	100%
<b>i2.</b> ¿Considera usted, que se hace el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios?	56%	22%	22%	0%	0%	100%
<b>i3.</b> ¿Considera usted, que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de delito de feminicidio frente a violencia contra las mujeres?	0%	64%	18%	18%	0%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género son atendidas dentro del plazo legal, por las

autoridades competentes, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que se hace el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de delito de feminicidio frente a violencia contra las mujeres.

**Ilustración 1:** Resultados de los indicadores denuncia y otorgamiento.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 2:** Resultados de la dimensión medida de protección – indicador víctima.

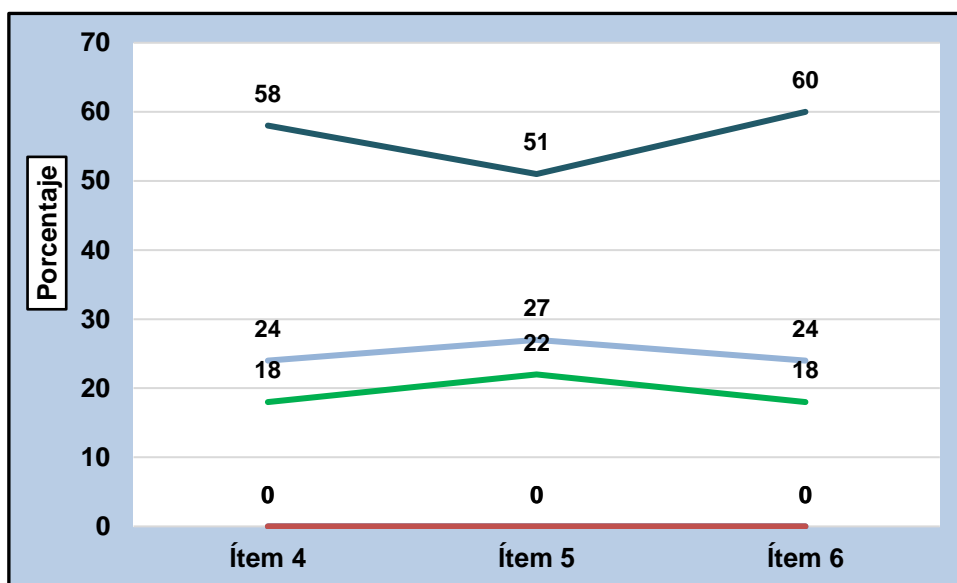
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted, que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso, en su otorgamiento y ejecución de las medidas?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted, que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces para las	0%	51%	22%	0%	27%	100%

víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio?						
<b>i6.</b> ¿Considera usted, que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso, en su otorgamiento y ejecución de las medidas; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas.

**Ilustración N° 2:** Resultados del indicador victima.



Fuente: Elaboración propia.

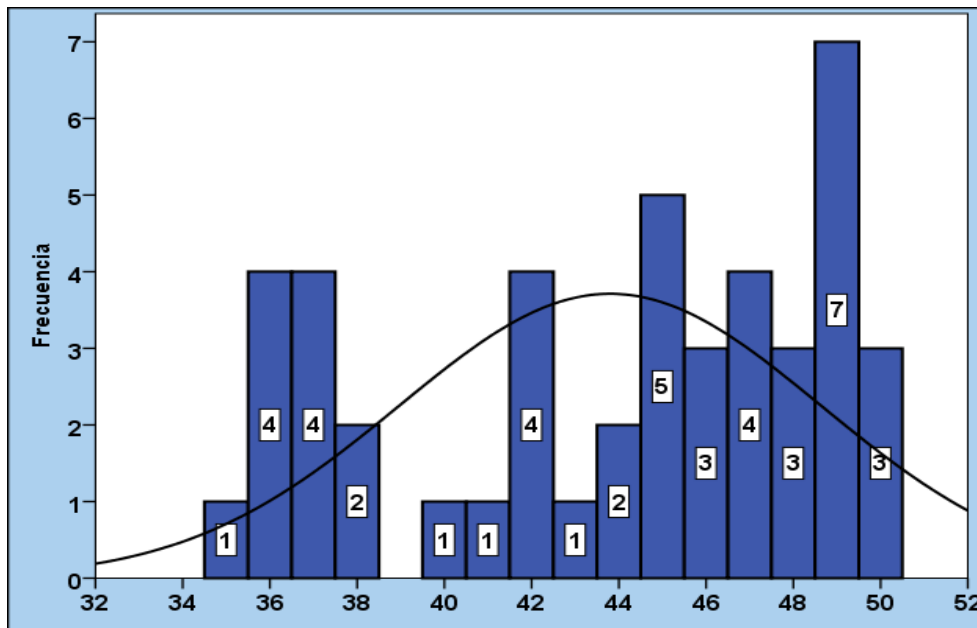
**Tabla N° 03:** Estadígrafos de los puntajes de la variable eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 03:** Histograma de los puntajes de la variable eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 04:** Niveles de la variable eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76

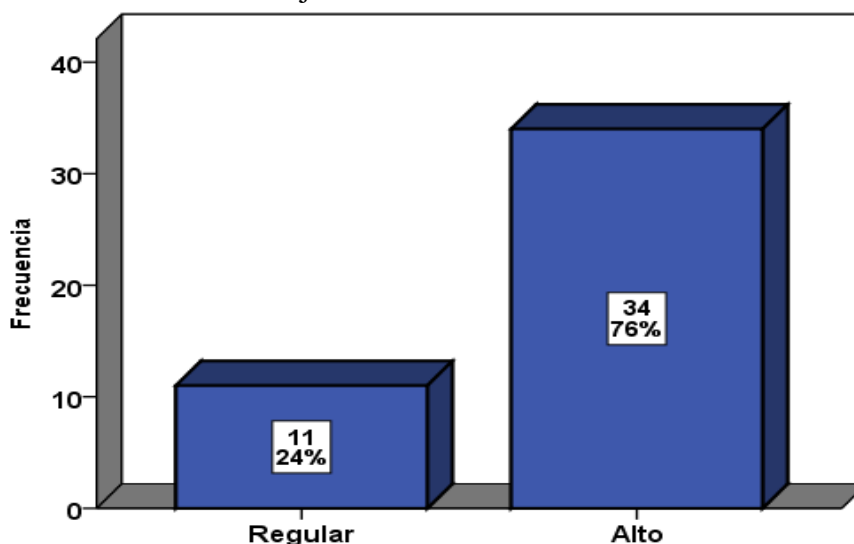


<b>Total</b>		45	100
--------------	--	----	-----

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.

**Ilustración N° 04:** Niveles de la variable la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.



Fuente: Elaboración propia.

## 5.2 Resultados de la variable: Delito de feminicidio.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable delito de feminicidio en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 05:** Resultados de la dimensión delito violento - indicador agresor.

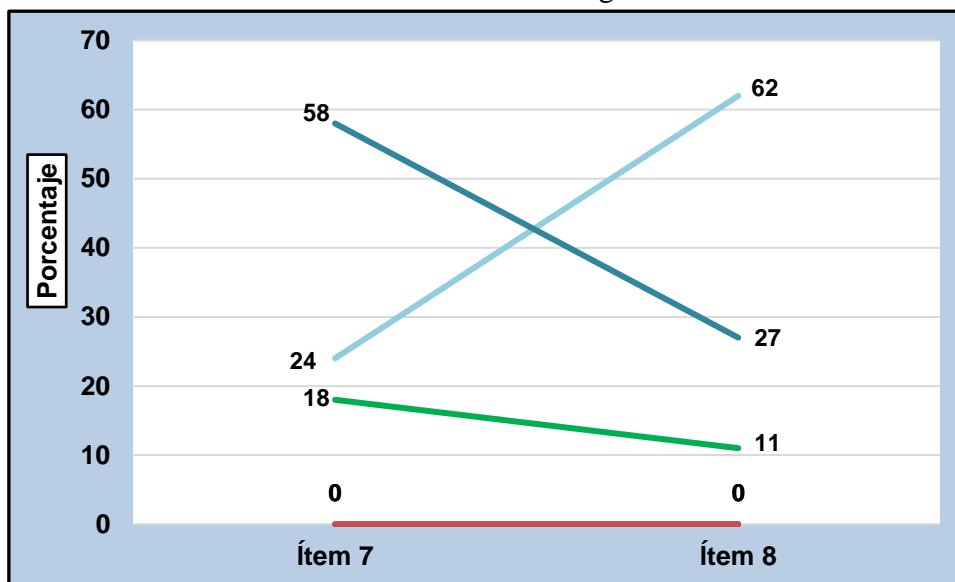
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas	0%	58%	18%	24%	58%	100%

de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor?						
<b>i8.</b> ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución?	0%	0%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución.

**Ilustración N° 05:** Resultados del indicador agresor.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 06:** Resultados de la dimensión delito especial - indicador violencia.

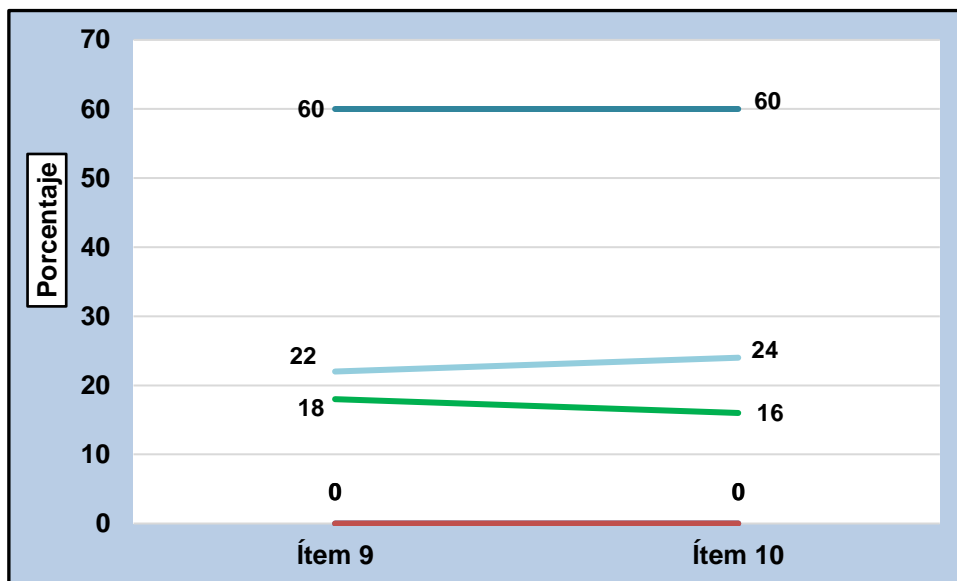
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i9.</b> ¿Considera usted que, con la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, se vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
<b>i10.</b> ¿Considera usted, que, en el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), se vulnera el debido proceso?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar en totalmente de acuerdo en considerar en que con la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, se vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de violencia.

**Ilustración N° 06:** Resultados del indicador violencia.



Fuente: Elaboración propia.

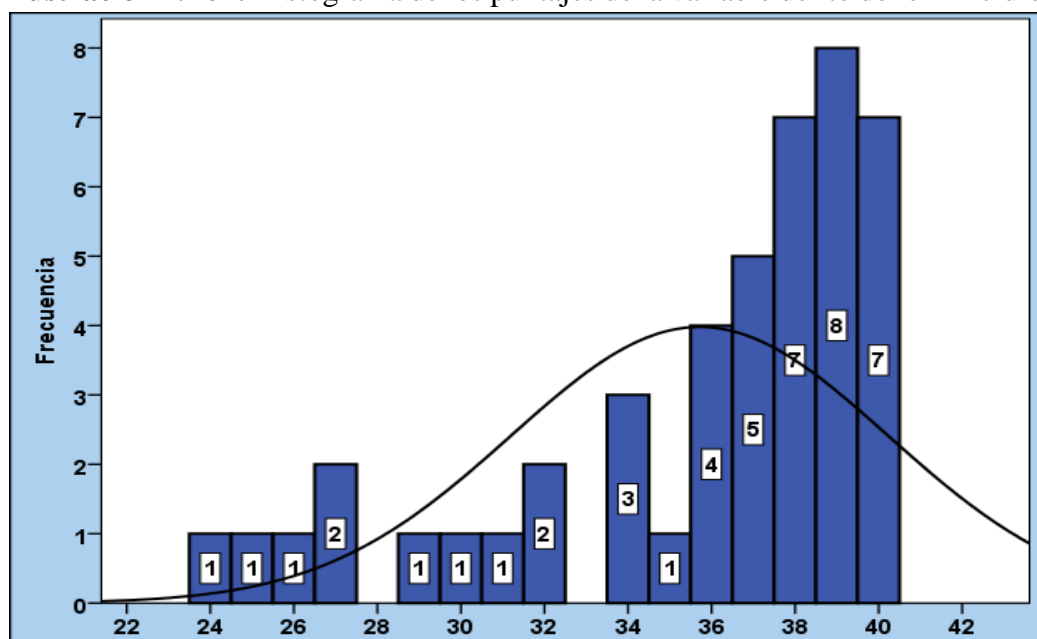
**Tabla 07:** Estadígrafos de los puntajes de la variable delito de feminicidio.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que los puntajes promedios de la variable delito de feminicidio son de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 07:** Histograma de los puntajes de la variable delito de feminicidio.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 08:** Niveles de la variable delito de feminicidio.

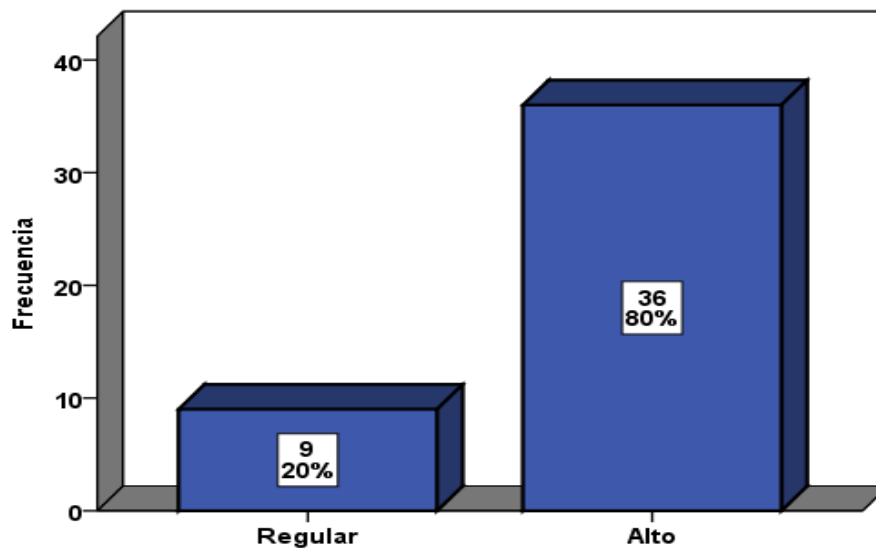
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de delito de feminicidio, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de delito de

feminicidio y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de delito de feminicidio.

**Ilustración N° 08:** Niveles de la variable delito de feminicidio.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 09:** Coeficiente de correlación de Spearman de la Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y el delito de feminicidio.

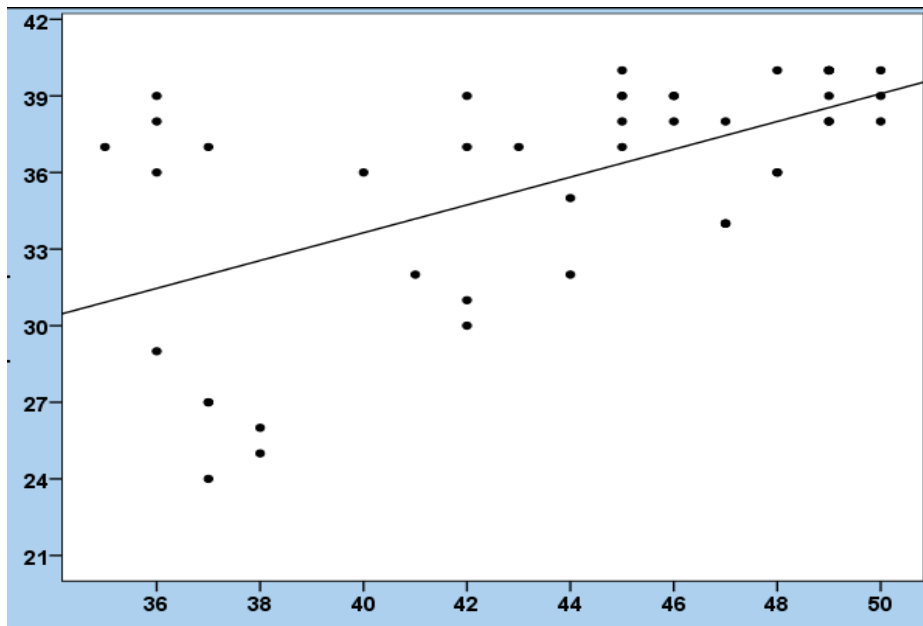
		Delito de feminicidio
<b>Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres</b>	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

**En la ilustración se aprecia que la variable independiente Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y el delito de feminicidio, guarda una relación significativa.**

**Ilustración N° 10.** Diagrama de dispersión de la Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y el delito de feminicidio.



**Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y el delito de feminicidio.**

<b>indicadores de La Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.</b>	<b>El delito de feminicidio</b>
Denuncia	0,538**
Otorgamiento	0,306**
Victima	0,591**

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y delito de feminicidio, son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre víctima y el delito de feminicidio (0,591), mientras que, entre otorgamiento y el delito de feminicidio la correlación (0,306) es menor.

**Tabla N° 12: Niveles de los fundamentos de la determinación judicial de la pena y las circunstancias atenuantes privilegiadas.**

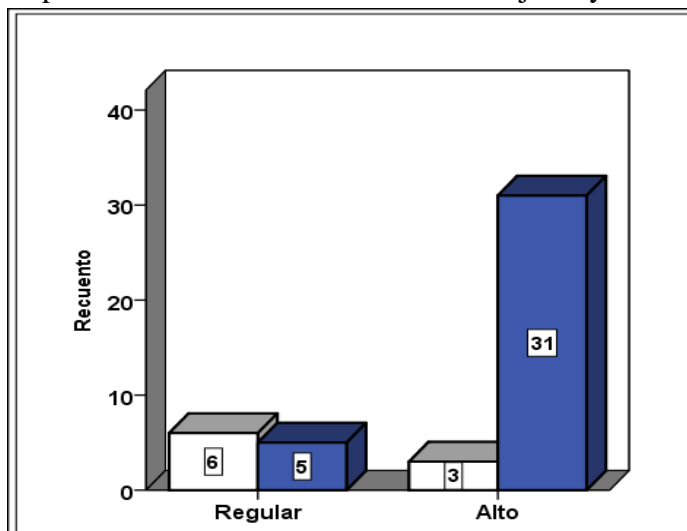
		<b>Delito de feminicidio</b>		<b>Total</b>
		Regular	Alto	
<b>Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres</b>	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34

<b>Total</b>	9	36	45
--------------	---	----	----

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres Alto y el delito de feminicidio también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular del delito de feminicidio y un nivel alto de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto del delito de feminicidio y un nivel regular de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.

**Ilustración N° 11:** Niveles de los fundamentos de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y delito de feminicidio.



Fuente: Elaboración propia.

### Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alterna ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1$ :  $p < 0,05$

**Tabla 13.** Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		<b>La eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres</b>	<b>Delito de feminicidio</b>
N		45	45
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 <sup>c</sup>	0,000 <sup>c</sup>

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: **la eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres** (0,009) y el delito de feminicidio (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

## **5.4 Contrastación de las hipótesis**

### **5.4.1 Contrastación de la hipótesis general**

Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021

#### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el



feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021, No están asociados.

**H<sub>1</sub>:** Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es  $X^2_c=10,859$  y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**Tabla 14.** Prueba de la hipótesis general

<b>Prueba de chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 <sup>a</sup>	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se asevera que Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021.

## 5.4.2 Contratación de las hipótesis específicas

### Hipótesis específica 1

La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021

### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021. No están asociados.

**H<sub>1</sub>:** La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla 15.** Prueba de la hipótesis específica 1

		Delito violento
Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas

de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021.

### **Hipótesis específica 2**

La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021. no están relacionados.

**H<sub>1</sub>:** La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla 16.** Prueba de la hipótesis específica 2

		Delito especial
Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres	Correlación de Spearman	0,591 **
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de

prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021.

## **5.5 Análisis y discusión de resultados**

### **5.5.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico**

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general:

*Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021;* el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Del análisis de los aportes teóricos y resultados estadísticos, se afirma en que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución oportuna de estas resoluciones emitidas por los juzgados de familia.

La Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar que, puesto que en esta norma no se ha previsto la forma de ejecución de las medidas de protección así también, se ha podido observar que, en efecto, uno de los patrones más representativos del feminicidio, en cuanto a causa u origen, tiene que ver con el vínculo

de familiaridad y la violencia que se ejerce entre la víctima y el victimario, así pues, en el estudio del INEI de 2018, respecto a la relación con el victimario, la mayoría de las víctimas de feminicidio son asesinadas por su pareja y ex pareja, existen otros victimarios como familiar, conocido, cliente de trabajadora sexual, entre otros.

Por tanto, se puede afirmar en que el feminicidio en el Perú siempre se caracteriza por presentar un antecedente de violencia familiar o violencia entre la pareja, donde muchas de las víctimas acudieron en busca de apoyo a diferentes instituciones del Estado, pero no recibieron respuesta adecuada, rápida y eficaz a pesar de tener las potestades para actuar; esto nos confirma que el Estado aún no es capaz de proteger de forma apropiada a las víctimas, puesto que el sistema judicial no responde con eficacia a sus demandas, exponiéndolas a las represalias de sus agresores quienes luego provocan su muerte.

Ello evidencia también que el hogar identificado por muchas mujeres como seguro en realidad no lo es, dado que éste es uno de los principales espacios donde las mujeres son victimadas por sus agresores, si bien el Estado peruano ha desarrollado normas y estrategias para garantizar la atención y protección a las víctimas, éstas a su vez presentan serias deficiencias y vacíos, en efecto, nuestra investigación concuerda con lo señalado por el referido autor, respecto que las políticas criminales que el legislador ha adoptado, no resultan ser las más eficaces en el tiempo, dado el crecimiento exponencial de la tasa de feminicidios en los últimos años.

#### **5.5.1.1 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para*

*prevenir el feminicidio, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que se hace el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de delito de feminicidio frente a violencia contra las mujeres.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso, en su otorgamiento y ejecución de las medidas; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar en totalmente de acuerdo en considerar en que con la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, se vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de violencia.

### **5.5.2 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene del autor, Gaspar, R. (2019) Garro & Moreno, (2019), cuyo título de trabajo de investigación lleva; *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en el distrito de Carabayllo – 2019”*, quien llegó a las siguientes conclusiones: *El 100% de los encuestados cree que SI existe una ineficiencia en las medidas de protección contra la mujer en el distrito de Carabayllo. (...) Solo un 25% de personas encuestadas indicó que si cree que la presencia de personas extranjeras hizo que aumente el feminicidio en el distrito de Carabayllo, mientras un 75% no está de acuerdo. (...) El 100% de los encuestados cree que la policía Nacional del Perú debe encontrarse mejor preparada para los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Carabayllo. (...) El 25% de personas encuestadas indicaron que si están de acuerdo que los feminicidas deberían tener una pena mayor a los 25 años de privación de libertad, mientras un 75% no estuvo de acuerdo en el distrito de Carabayllo. (...) El 100% de los encuestados indicó que están de acuerdo en que existan mayor cantidad de efectivos policiales en las comisarías para que puedan atender las denuncias sobre la violencia contra la mujer en el distrito de Carabayllo. (...) El 30% de personas encuestadas indicaron que si creen que la violencia con la mujer es una conducta aprendida desde pequeño, mientras el otro 70% está en desacuerdo. (...) Todas las personas entrevistadas indicaron estar de acuerdo a que tanto los hombres como las mujeres no deberían tener ninguna diferencia en las penas cuando exista un acto de violencia. (...) Todas las personas entrevistadas sienten que es notoria la desigualdad en la sociedad con respecto a sueldos e incluso en puestos de trabajo que minimizan a la mujer.*

Del antecedente de trabajo de investigación citado, se puede deducir en la importancia de poder tutelar la integridad, física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia de género, para tal propósito, los marcos normativos deben de responder a



esas expectativas sociales, por tanto el desarrollo del trabajo citado guarda relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación

## CONCLUSIONES

- Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son ineficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado.
- Una de las causas que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar.
- Aunque la ley 30364 asigna a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar debido a la falta de personal y la carencia de medios logísticos no puede cumplirla pues, ello imposibilita acudir al domicilio de la afectada a fin de verificar el cumplimiento por parte del agresor.
- La mujer víctima de violencia familiar a quien se le concedieron medidas de protección también contribuye con la ineficacia de las medidas de protección dado que, ella no informa a la Policía Nacional del Perú la reiteración de los hechos de violencia, lo que permite que los episodios se tornen más crueles y de esta manera se ponga en riesgo su vida.

## RECOMENDACIONES

- No merito a las conclusiones arribadas, y el análisis de los resultados se recomienda al Gobierno Nacional para que incremente el presupuesto asignado a la Policía Nacional del Perú para de esta manera, poder ampliar el número efectivos policiales y adquirir vehículos que permitan su desplazamiento al domicilio de las mujeres favorecidas con medidas de protección y así poder verificar su cumplimiento y evitar hechos de violencia que conlleve a delitos de feminicidio.
- En este sentido, del análisis de los aportes teóricos y de los resultados obtenidos se recomienda mejorar las políticas para deprecionar este tipo de denuncias, la formación, unificación de criterios de los operadores de justicia, como PNP, Ministerio Público, Poder Judicial. y perfeccionamiento de los mismos en la atención en cómo se llevan a cabo diseñando así un proceso de seguimiento, tratamiento y rehabilitación; es decir, dotándole de un enfoque integral para que la víctima pueda denunciar las agresiones que pueda sufrir con una mayor tutela de sus derechos.
- Finalmente se recomienda al Ministerio de interior, como ente rector de las comisarías de Policía Nacional del Perú para que diseñen las estrategias necesarias para cumplir con las obligaciones que le Ley 30364 le asigna para el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, como una medida que puede contribuir con la disminución del feminicidio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Angulo, A. (2008). *El nuevo Proceso Penal Peruano - Sistema Acusatorio. Reforma Procesal*. Lima - Peru: Editorial Idemsa .
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Teorico - Practico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijle.
- Arce , A. M. (28 de 12 de 2021). *Vulneración del derecho de defensa del emplazado en el otorgamiento de medidas de protección en aplicación de la ley 30364*. Obtenido de Universidad Nacional de Piura : <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3085/DECP-ARC-CHA-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asencio, J. (2008). *Introducción al derecho procesal*. Lima - Peru: Editorial Irich.
- Ausay, M. C. (28 de 02 de 2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Obtenido de Universidad Nacional de Chimborazo - Ecuador : <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima - Peru: Editorial Juristas editores.
- Castillo, J. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar-criterios de valorización en casos de violencia de genero y familiar*. Lima - Peru: Editorial Lima editores.
- Castillo, L. (2012). *Comentarios al Código Procesal Constitucional*. Lima - Peru: Editorial Palestra Editores.
- Castro, C. E. (16 de 08 de 2015). *Derechos humanos y violencia intrafamiliar: el incumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas*. Obtenido de Universidad Santo Tomas De Aquino - Colombia : <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2209/Castrocecilia2016.pdf?sequence>
- Florio, A. (2014). *Las garantías constitucionales en el proceso penal*. Buenos Aires - Argentina. : Editorial Lex Nova.

- Garro, M. A., & Moreno, J. E. (18 de 06 de 2019). *Vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en la ley N° 30364*. Obtenido de Universidad de Cesar Vallejo - Peru: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36501/garro\\_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36501/garro_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Golcher LLeana, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Golcher, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*. Costa Rica.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico Mexico: Editorial Interamericana Editores.
- Higa, C. (2013). El Derecho a la Presuncion de Inocencia desde un Punto de Vista Constitucional. *Revista Juridica Derecho & Sociedad.*, 547.
- Ibañez, P. (2011). *Tratado de derecho constitucional*. Valencia - España: Editorial Editorial Tirant Lo Blanch.
- Jara, L. (2015). *Medidas de protección y derecho de presunción de inocencia*. Lima - Peru.: Editorial Atenas.
- Monroy, J. (2013). *Diccionario Procesal civil*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Pueblo., D. d. (28 de 08 de 2018). *La ficha de valoracion de riesgo puede salvar vidas*. Obtenido de Obtenido de [https://www.defensoria.gob.pe:https://www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puedesalvarvidas/?fbclid=IwAR1jDIRv2uRGjNsgJMkYOxw1zajnI6M2bK8Cv4ZB50orMdBt79NpL\\_zh9WA#:~:text=La%20ficha%20de%20valoraci%C3%B3n%20de%20riesgo%20es%20la%20herramienta%20que,y%20prevenir%20to](https://www.defensoria.gob.pe:https://www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puedesalvarvidas/?fbclid=IwAR1jDIRv2uRGjNsgJMkYOxw1zajnI6M2bK8Cv4ZB50orMdBt79NpL_zh9WA#:~:text=La%20ficha%20de%20valoraci%C3%B3n%20de%20riesgo%20es%20la%20herramienta%20que,y%20prevenir%20to)
- Rivadeneira , A., & Rojas, R. (03 de 12 de 2019). *Derecho de Defensa del supuesto agresor y su relación con las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba – 2017*. Obtenido de Universidad de Cesar Vallejo - Peru: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36023/Rivadeneira\\_BA-Rojas\\_RR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36023/Rivadeneira_BA-Rojas_RR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Rojas, A. (2018). *Constitucion politica comentada y su aplicacion jurisprudencial*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica .
- Sanchez, F. G. (2016). *La Investigacion Cientifica aplicada al Derecho*. Lima - Per: Editorial Normas Juridicas.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.
- Villavicencio , F. (2013). *Diccionario penal jurisprudencial*. Lima \_ Peru: Editorial Gaceta Juridica.

# ***ANEXOS***

### Matriz de consistencia

Título: **EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES Y EL DELITO FEMINICIDIO, HUANCAYO, 2021**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación
¿Cuáles son los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021?	Establecer cuáles son los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021	Los factores que incide para que las medidas de protección en violencia contra las mujeres emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, son la falta de seguimiento adecuado de los alcances de las medidas de protección, Huancayo 2021	<p>Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.</p> <p><b>Dimensiones:</b> Proceso Especial</p> <p>Medidas de Protección</p>	<p>Método inductivo.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básico.</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Descriptivo - Explicativo.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> No experimental.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	Enfoque
¿De qué manera la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021?	Determinar de qué manera la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021	La Policía Nacional del Perú no viene contribuyendo para que las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio, Huancayo 2021	<p>Delito de feminicidio</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Delito violento</p> <p>Delito especial</p>	<p>Cuantitativo</p> <p><b>Población:</b> 60 profesionales.</p> <p><b>Muestra:</b> La muestra estará constituida por 25 profesionales (25)</p> <p><b>Muestro:</b> No probalístico en su variante no intencional.</p> <p><b>Técnicas de investigación:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>
¿Cómo la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021?	Determinar cómo la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021	La ineficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, conforme a las Ley 30364 afecta de manera significativa la seguridad jurídica de los mandatos judiciales en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, Huancayo 2021		



## **CONSIDERACIONES ÉTICAS.**

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
<b>VARIABLE (X)</b>  <b>Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres.</b>	<b>Proceso especial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes.</li> <li>- Considera usted, que se hace el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otorgamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de delito de feminicidio frente a violencia contra las mujeres.</li> </ul>
	<b>Medida de protección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Víctima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso, en su otorgamiento y ejecución de las medidas.</li> <li>- Considera usted, que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio.</li> <li>- Considera usted, que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>
<b>VARIABLE (Y)</b>  <b>Delito de feminicidio.</b>	<b>Delito violento</b>	- Agresor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor.</li> <li>- Considera usted, que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución</li> </ul>
	<b>Delito especial</b>	- Violencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que, con la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, se vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio.</li> <li>- Considera usted, que, en el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de violencia.</li> </ul>

*Fuente: Elaboración*



## CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar la eficacia de las medidas de protección y su incidencia en la prevención en los delitos de feminicidio, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Cargo y/o ocupación: \_\_\_\_\_

**Titulo. - “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES Y EL DELITO FEMINICIDIO, HUANCAYO, 2021”.**  
**ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT**

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres</b>						
	<b>Denuncia.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1.	¿Considera usted, que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes?					
2.	¿Considera usted, que se hace el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios?					
	<b>Otorgamiento.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3.	¿Considera usted, que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de delito de feminicidio frente a violencia contra las mujeres?					
	<b>Victima.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
4.	¿Considera usted, que el factor más determinante por la que las víctimas de					

	violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso, en su otorgamiento y ejecución de las medidas?					
5.	¿Considera usted, que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio?					
6.	¿Considera usted, que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas?					

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: Delito de feminicidio.</b>						
	<b>Agresor.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1	¿Considera usted que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor?					
2	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución?					
	<b>Violencia.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3	¿Considera usted que, con la ineficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, se vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio?					
4	¿Considera usted, que, en el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), se vulnera el debido proceso?					



**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Título de la investigación:

**“DERECHO DE DEFENSA DEL DENUNCIADO EN EL PROCESO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE PROTECCION REGULADAS LEY N° 30364, HUANCAYO, 2020”.**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : ENCUESTA
- INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				

6. INTENCIONADAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha: .....:.....

Firma